

- Tema 3.—La ausencia como estado jurídico.
 Tema 4.—La representación.—Apoderamiento y autocontratación.
 Tema 5.—La prueba documental.—Examen del documento notarial y de los intervenidos y expedidos por Agente mediador.
 Tema 6.—Los derechos de retención como forma de garantía.
 Tema 7.—El Registro público como medio de seguridad jurídica.
 Tema 8.—El poder de disposición en los negocios traslativos.
 Tema 9.—La cesión de contrato y subcontrato.
 Tema 10.—La hipoteca de máximo y su aplicación a la contratación bancaria.
 Tema 11.—Los contratos de transacción y compromiso.
 Tema 12.—La responsabilidad extracontractual.—Especial referencia a las teorías sobre la culpa.—El daño moral.
 Tema 13.—Problemas que plantea el artículo 1.413 del Código Civil en relación con las operaciones de crédito y préstamo.—El embargo de bienes gananciales.
 Tema 14.—La comunidad hereditaria.
 Tema 15.—La legítima y la mejora en la doctrina y en el derecho positivo.—Colisión entre la mejora y el derecho de acrecer.

DERECHO MERCANTIL

- Tema 1.—Los usos de comercio.—Campos de especial aplicación.
 Tema 2.—La Empresa como concepto económico y como concepto jurídico.
 Tema 3.—La fe pública mercantil.
 Tema 4.—La situación jurídica del comerciante en quiebra y en suspensión de pagos.
 Tema 5.—Formas mercantiles de representación legal.
 Tema 6.—El Registro mercantil.
 Tema 7.—La suscripción preferente como derecho del accionista.—La suscripción por conversión de obligaciones.
 Tema 8.—El control de los Administradores en las Sociedades de capital.—Tipología de los órganos de control.
 Tema 9.—Sociedades con régimen jurídico especial por razón de sus actividades.—Los Bancos.—Su ordenamiento jurídico en la legislación española.
 Tema 10.—Las uniones de Empresas en la doctrina y en el Derecho positivo.
 Tema 11.—Posibilidad de la creación en España de un mecanismo de depósito y compensación de valores, con funciones análogas a las del KASSENVEREIN alemán y SICOVAM francés.
 Tema 12.—Obligaciones de las Sociedades cuyos títulos se cotizan en Bolsa.
 Tema 13.—La regularización de balances.
 Tema 14.—El contrato mercantil de cuenta corriente y sus especialidades bancarias.
 Tema 15.—Delimitación del concepto de contrato bursátil y sus clases.
 Tema 16.—El contrato de doble.
 Tema 17.—Los contratos bancarios como negocios de adhesión.
 Tema 18.—Aspectos sustantivos de la mediación mercantil.
 Tema 19.—El descuento y el redescuento.
 Tema 20.—El enriquecimiento sin causa y su aplicación en el Derecho cambiario.

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

- Tema 1.—La política fiscal actual como medio de dirección de la política económica en general.
 Tema 2.—Elementos subjetivos de la relación jurídico-tributaria.
 Tema 3.—El Impuesto sobre el valor añadido.
 Tema 4.—Delimitación de las Haciendas locales frente a la Hacienda estatal.
 Tema 5.—La nueva estructura del Presupuesto español.
 Tema 6.—Desgravaciones a favor del ahorro empresarial y del ahorro individual en la Hacienda española.
 Tema 7.—Régimen fiscal de la inversión en Bolsa.
 Tema 8.—Medidas de política fiscal en los Decretos-leyes de 3 de octubre de 1966 y 27 de noviembre de 1967.
 Tema 9.—La «Debt management».—La Deuda pública española desde 1957.
 Tema 10.—Régimen jurídico de la Banca oficial en España. Fuentes de financiación de la Banca oficial.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncia una vacante de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Gijón que ha de ser provista por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1969, de 27 de mayo, esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Gijón, perteneciente al Colegio de igual denominación, existe una vacante que le co-

rresponde ser provista, en su día, por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo catorce del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» (primera adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil» (1.ª adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del